

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### RESOLUCIÓN N° 886/2013

Viedma, 16 de diciembre de 2013.

**VISTO:** El expediente Nro. A 0528/12 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 79/13 se aprobó la Licitación Pública Nro. 10/12 (fs. 800/803) adjudicándose en su artículo 4to. a la firma CO CURIMÁN Y ASOCIADOS SRL, de la ciudad de Bahía Blanca, los renglones 3 y 5 , por el servicio de limpieza destinado a Organismos con asiento en la ciudad de Choele Choel y dependientes de esa Subgerencia como así también a Organismos con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, por una totalidad mensual de 864 hs., conforme consta en la cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios suscripto a tal efecto con fecha 18/03/13.

Que con fecha 14/06/2013 se ha suscripto Anexo Modificatorio (fs. 1.466/69), aprobado por Resolución Nro. 334/13 (fs. 1.244/45) ante la necesidad de ampliar el servicio con destino al Centro Judicial de Mediación con asiento en la ciudad de Choele Choel (renglón Nro. 3).

Que mediante correos electrónicos de fechas 30 de mayo y 05 de julio del año en curso, insertos a fs. 1572 y 1573 la señora Gerente Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial ha solicitado incrementar las horas y días en la prestación actual, con el fin de incorporar la totalidad de oficinas que conforman las Defensorías de Pobres y Ausentes Nros 1 y 3, ubicadas en el Primer y Segundo Piso del edificio sito en calle 12 de Octubre Nro. 701 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, atento al relevamiento del personal de maestranza de Planta de este Poder, requiriendo para cubrir el mismo la siguiente frecuencia: cuatro personas, adicionándose dos (2) horas diarias y dos (2) veces más en la semana (renglón Nro. 5).

Que teniendo en cuenta que la cláusula cuarta (4ta.) del Contrato suscripto con la citada firma establece, que en caso que las necesidades impongan una ampliación del servicio, el Poder Judicial podrá incrementar dicho Contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) de la prestación; y en virtud de que en la Primera Ampliación citada en el segundo considerando se adicionaron 44 hs. mensuales mas, ello implicó un cinco por ciento (5 %) de la prestación adjudicada, incrementándose de 864 hs. iniciales adjudicadas a 908 hs. mensuales.

Que ante la necesidad de efectuar una nueva ampliación a fin de incorporar la cobertura del servicio en las citadas Defensorías de Bariloche y después de haberse analizado e intercambiado propuestas con la firma prestataria respecto a la cantidad de horas que aun pueden ser incrementadas, mediante Nota 909 de fecha 05/08/13 la Administración de este Poder propone que, considerando que el 20 % de 864 hs. mensuales adjudicadas da como resultado 172,80 hs., descontándosele 44 hs. que se incorporaron en la primera ampliación, permitiría incrementar el servicio en 128,80.

Que si se adicionan las 128 horas en la ciudad de Bariloche, en esta ciudad se estaría prestando servicio por 224 ya que el contrato vigente original incluye 96 horas. Con lo cual, para cumplir esta cantidad de horas se considera que el servicio deberá ser prestado -continuando con las mismas condiciones y el mismo valor hora adjudicado- por 4 personas que trabajen 3 y 1/2 hs., durante 4 días a la semana, arrojando ello 128 hs. mensuales, arribando por lo tanto al 20 % de ampliación contractual previsto en la cláusula cuarta del Contrato vigente inserto de fs. 1.209 a 1.217, conforme lo establece el art. 71 del Reglamento de Contrataciones -Anexo II Decreto H N° 1737/98-, a un valor hora adjudicado de \$ 77,77.

Que este requerimiento fue realizado a la empresa quien respondió favorablemente mediante nota de fecha 15/ 08/13 obrante a fojas 1576.-

Que por otra parte la empresa CO-CURIMAN Y ASOCIADOS SRL. ha solicitado mediante Nota inserta a fs. 1588 el reconocimiento de mayores costos, fundamentando ello en los incrementos salariales otorgados conforme Acuerdo Salarial correspondiente al mes de Mayo/13, celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, la Unión de Entidades Comerciales Argentinas y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, el cual ha sido homologado mediante Revolución Nro. 645/13, obrando documentación de fs. 1591 a 1602.

Que entendiendo que corresponde el incremento por tratarse de un Convenio a nivel

Nacional que afecta directamente al personal de servicio, se ha calculado dicha recomposición teniendo en cuenta el “costo de personal” que la empresa oferta en el momento de la apertura de la Licitación (25/07/12) en la denominada planilla Anexo II (fs. 153/154) por la suma de \$ 927.676,99 para el renglón Nro. 3, \$1,398,369,90 para el renglón Nro. 4 y \$ 147.646,03 para el renglón Nro. 5.

Que los incrementos establecidos en el Convenio son de un 14% en los meses de mayo a octubre de 2013, 10% para noviembre 2013 a enero 2014 y de 17,5% para los meses de febrero a abril 2014, conforme puede apreciarse en los cuadros adjuntos al presente, ascendiendo desde el mes de mayo del año en curso y hasta la finalización de los respectivos contratos a la suma de \$ 933.673,35.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar las cláusulas primera (1ra.) y novena (9na.) del Contrato celebrado el día 18/03/13 y su Anexo Modificatorio celebrado el 14/06/13 (Choele Choel y Bariloche) atento a incorporarse en la primera citada el ítem correspondiente a las Defensorías de Pobres y Ausentes Nros 1 y 3 ubicadas en el Primer y Segundo Piso del edificio sito en calle 12 de Octubre Nro. 701 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y en la última cláusula referenciada, establecerse el nuevo valor a abonar.

Que asimismo, en virtud del ya aludido aumento salarial homologado a nivel nacional corresponde modificar el contrato celebrado con la empresa CO-CURIMAN Y ASOCIADOS SRL. el día 01/10/12 (Cipolletti) en su cláusula No vena (9na).

Que el presente trámite se encuadra en el art. 71 y 75 del Reglamento de Contrataciones -Anexo II Decreto H N° 1737/98.

Que a fs. 1633/1634 consta la intervención del Servido Técnico Legal de este Poder y a fs. 1651 de la Fiscalía de Estado quien sugirió algunas modificaciones que fueron incorporadas a la presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE  
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1ero.** Aprobar la ampliación en la prestación actual en un 15% de las horas adjudicadas, con el fin de incorporar la totalidad de oficinas que conforman las Defensorías de Pobres y Ausentes Nros 1 y 3, ubicadas en el Primer y Segundo Piso del edificio sito en calle 12 de Octubre Nro. 701 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, atento al relevamiento del personal de maestranza de Planta de este Poder, requiriendo para cubrir el mismo la siguiente frecuencia: cuatro personas, adicionándose dos (2) horas diarias y dos (2) veces más en la semana.

**Artículo 2do.** Aprobar el incremento de mayores costos solicitado por la empresa CO CURIMAN Y ASOCIADOS SRL., CUIT N° 30-70936588-2, de acuerdo a los considerandos de la presente en la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/00 (\$ 933.673,35), conforme al detalle informado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3ero.** Establecer el nuevo valor a abonar todo ello conforme Anexo II que Integra la presente Resolución.

**Artículo 4to.** Asimismo, en virtud del ya aludido aumento salarial homologado a nivel nacional corresponde modificar el contrato celebrado con la empresa CO-CURIMAN Y ASOCIADOS SRL. el día 01/10/12 (Cipolletti) en su cláusula Novena (9na), de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5to.** Comprometer del Presupuesto General del Poder Judicial para el año 2.013 a la siguiente partida:

PROGRAMA	PTDA.PPAL.	DENOMINAC.	IMPORTE/13AÑO
11	335	Limpieza Aseo y Fumigac.	\$88.105,82
12	335	Limpieza Aseo y Fumigac.	\$30.436,56
14	335	Limpieza Aseo y Fumigac.	\$41.650,02

**Artículo 6to.** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ.**  
**MIÓN – Administrador General.**

**NOTA: Los Anexos podrán consultarse en el Centro de Documentación Jurídica del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Río Negro.**